



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 631

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente Delegado para el Registro

FECHA: 22 NOV. 2011

TEMA: TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA), IDENTIFICADA CON EL NIT: 891-900-246-1.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. CD-1917/2011 del 10 de noviembre de 2011, el doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, Agente Especial, de la Cooperativa de Trabajadores de Ingenio Riopaila Ltda, informa a esta Entidad, que la Superintendencia de Economía Solidaria, mediante No. 20113500004845 del 13 de junio de 2011, se ordenó la toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios a la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA, (COOTRARIOPAILA) con domicilio principal en el Corregimiento La Paila, del Municipio de Zarzal, Departamento del Valle, Carretera central Vía La Paila.

Teniendo en cuenta que particularmente, en la precitada Resolución en su Artículo Octavo, Literal F, se dispuso:

“Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, su colaboración con el fin de instruir a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

I





1. Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
2. Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida;
3. Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida;
4. Y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
5. Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión”.

De la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la organización requerida, y se registre la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA, (COOTRARIOPAILA).

Dicha información debe ser remitida al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, Agente Especial, con sus soportes, a la siguiente Dirección: Cooperativa de Trabajadores de Ingenio Riopaila Ltda, Carretera Central - LA PAILA - VALLE.

Cordialmente,

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Superintendente Delegado para el Registro

SNR2011EE029914
Proyectó: Victor Pinto

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Certificado N° IC 7005-1

Certificado N° GP 174-1